



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0035)
31 ENE 2020

“Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses..."*

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de Enero de 2020, el Gestor Inmobiliario Laura Rivera S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de treinta y cuatro Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Laura Rivera S.A.S., se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de cuatrocientos cuatro millones sesenta y dos mil setecientos cuatro pesos m/cte. (\$404.062.704), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Laura Rivera S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

"Semillero de Propietarios", por un valor total de cuatrocientos cuatro millones sesenta y dos mil setecientos cuatro pesos m/cte. (\$404.062.704), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses	DIRECCION DEL INMUEBLE
1	1090444957	ANGELICA MARIA	DURAN TOLOZA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	600 000	441 995	10 607 880	CALLE 1 #3-73 MZ H LOTE 22 URB MONACO
2	13173188	EULOGIO	CACERES GAMBOA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700 000	526 681	12 640 344	CARRERA 10 # 22 -75 BARRIO SANTA BARBARA
3	1092361585	CLEYVER DANIEL	GOMEZ SOTO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	650 000	491 995	11 807 880	CARRERA 8 # 16-42 BARRIO LA PALMITA
4	27785155	ELENA	ESQUIVEL DE LOPEZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700 000	526 681	12 640 344	CALLE 2 MZ F LOTE 5 # 3-42 URB MONACO
5	1092364896	CAROLAY MARIA	RIVERA RODRIGUEZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	650 000	491 995	11 807 880	CARRERA 11 # 4-36/38 LOTE 2 LA PARADA
6	88130664	ALONSO	SANDOVAL RODRIGUEZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	650 000	491 995	11 807 880	CARRERA 10 # 25-74 BARRIO GRAN COLOMBIA
7	1092338700	SANDRA MILENA	PEÑARANDA ESTUPIÑAN	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	650 000	491 995	11 807 880	MANZANA A LOTE 30 URBANIZACION MONACO
8	1092349403	YONATAN JAVIER	MOJICA SOTO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700 000	526 681	12 640 344	CALLE 7 10-34 INT 6 BARRIO GRAMALOTE
9	1092353695	NESTOR JAVIER	MUÑOZ PRIETO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700 000	526 681	12 640 344	MANZANA G CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL TAMARINDO 2 ETAPA CASA G12
10	1010123601	NEYDER JAVIER	RIVERA RODRIGUEZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700 000	526 681	12 640 344	CASA 12 MZ N CONJUNTO RESIDENCIAL TAMARINDO CONTEMPORANEO
11	1004914004	DEISY ESTEFANI	PATIÑO ORTIZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	650 000	491 995	11 807 880	Lote 23 de la Manzana P Carrera 3D # 4-88 URBANIZACION VILLAS DE SEVILLA
12	1092354366	SANDY PAOLA	POSADA RUIZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	650 000	491 995	11 807 880	MANZANA I #3-43 CALLE LOTE #24 URBANIZACION MONACO

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

13	60410550	NELCY	VELASQUES GUTIERREZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	650 000	491 995	11.807.880	CALLE 3A #3-43 LOTE 20 MANZANA B URBANIZACIÓN MONACO
14	60402223	YOLANDA	TOLOZA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	650 000	491 995	11.807.880	Lote 46 LA PARADA
15	60413953	INGRID TIBISAY	CASTIBLANCO TUTA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	650.000	491.995	11.807.880	CALLE 4N # 6-31 BARRIO SANTANDER
16	5532299	CESAR LEONARDO	ANAYA RINCÓN	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	650 000	491 995	11.807.880	CALLE 2N 14 31 BARRIO SAN GREGORIO
17	1004914100	DUNCI LESBILESQUI	PEÑARANDA ESTUPIÑAN	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	650 000	491 995	11 807 880	CALLE 5 AV 1 #1-09 BARRIO FATIMA
18	60279347	CARMEN GLORIA	CETINA SANCHEZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	650 000	491 995	11.807.880	CARRERA 3D # 4-132 URBANIZACIÓN VILLAS DE SEVILLA
19	1092353518	YULITZA ANYELIN	ESPITIA CAPOTE	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	650 000	491 995	11.807.880	CARRERA 8 CASERIO DE LA PARADA LOTE #18
20	1092351483	CARLOS EDWIN	LIZARAZO CORDOBA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	650 000	491 995	11.807.880	MANZANA E1 CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO QUINTAS DEL TAMARINDO CASA 9
21	60282763	ANA MERCEDES	GUERRERO BAYONA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	650 000	491 995	11.807.880	MANZANA K URBANIZACIÓN COLINAS DE VISTA HERMOSA LOTE 25
22	1092360167	MARIA FERNANDA	ROJAS PALENCIA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	650 000	491 995	11 807 880	MANZANA A1 CONJ. RESID. QUINTAS DEL TAMARINDO III ETAPA CASA #18
23	27732400	BLANCA INES	LEAL PEREZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	650 000	491 995	11.807.880	CARRERA 13 #13-50 BARRIO EL PARAMO
24	60407331	MARIELA	VELANDIA RIVERO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	650.000	491.995	11 807 880	CALLE 13 8 - 44 BARRIO LA PALMITA
25	60406389	DEYANIRA	PALENCIA PINTO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	650 000	491.995	11 807 880	MANZANA K1 CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO QUINTAS DEL TAMARINDO IV ETAPA CASA 6.
26	88215662	JAIME ALBERTO	DURAN QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	650 000	491.995	11.807.880	MANZANA K1 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL TAMARINDO CASA 12

“Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

27	88130288	DIEGO FERNANDO	CARDENAS PEÑA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	600 000	441 995	10 607 880	CALLE 10A 3-74 (3-95) URBANIZACIÓN LOS TRAPICHES
28	88192623	JUAN CARLOS	CARDENAS PEÑA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700 000	526 681	12 640 344	CALLE 12 y 13 #1E-35 Y CARRERA 1E Y 2E #12.05 LOTE 19 MANZANA N CONJUNTO RESIDENCIAL TAMARINDO CLUB
29	1093910187	NIDIA ESTELLA	BLANCO RIVEROS	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	650 000	491 995	11 807 880	CALLE 1 CARRERA 10 BARRIO SAN MARTIN
30	60406766	MILAGROS	RODRIGUEZ ROJAS	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	650 000	491 995	11 807 880	CALLE 2 #5-16 BARRIO FATIMA
31	37506956	MARIA BELEN	CARDENAS PEÑA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	650 000	491 995	11 807 880	MANZANA I LOTE 10 URBANIZACIÓN MORICHAL
32	1092344930	HEYLEN YESENIA	RIOS QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	650 000	491 995	11 807 880	LOTE #B-6 GRUPO B SECTOR LA PARADA URBANIZACIÓN LA FLORESTA
33	1092356929	GILDA MARCELA	PEREZ CASTILLEJO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	650 000	491 995	11 807 880	LOTE C-10 GRUPO C SECTOR LA PARADA URBANIZACIÓN LA FLORESTA
34	37505954	EDDY ELIZABETH	GOMEZ AVILA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	650 000	491 995	11 807 880	LOTE 10 4-4B CARRERA 3G MANZANA M URBANIZACIÓN VILLAS DE SEVILLA

VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$404.062.704

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses, valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO CUARTO.- La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 ENE 2020


DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Jhon Meyer